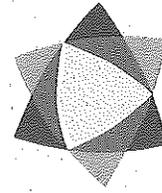


Nº 35930



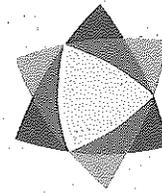
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 029-2016**

**A LAS QUINCE HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2016**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

Acta de la sesión extraordinaria número 029-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las quince horas del 30 de mayo del dos mil dieciséis.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez, ambos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**1.1 Informe de Evaluación de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, Comité de Competencia.**

*Ingresará el funcionario de la Dirección General de Mercados Daniel Quirós Zúñiga para el conocimiento del siguiente tema.*

De inmediato el señor Presidente del Consejo somete a conocimiento del Consejo el "Informe de Evaluación de Ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE – Comité de Competencia".

Al respecto la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez introduce el tema y cede el uso de la palabra al funcionario Daniel Quirós Zúñiga para que se refiera sobre el particular.

El funcionario Quirós Zúñiga señala que el documento en cuestión, presenta un análisis de la Ley 7472: Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Asimismo se refiere al análisis de la Comisión para Promover la Competencia - COPROCOM del año 2005 a la fecha, con respecto al sector financiero y el sector de telecomunicaciones.

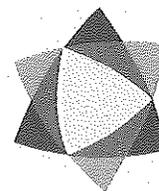
De igual manera presenta una propuesta para modificar dicha ley y destaca que solo se pueden hacer modificaciones de forma y no de fondo.

Se da un intercambio de impresiones con respecto al informe y se puntualizan las observaciones que deben realizarse para que sean consideradas por el autor del informe.

Se hace necesario que de aprobarse el informe, se declare en firme dado que se debe presentar cuanto antes al Ministerio de Comercio Exterior – COMEX, para lo que corresponda.

Después de analizado el tema, el Consejo acuerda por unanimidad, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

**ACUERDO 001-029-2016**


**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**

30 de mayo del 2016

1. Dar por recibido lo expuesto en esta oportunidad por parte los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Daniel Quirós Zúñiga, Abogado de la Dirección General de Mercados, con respecto al "Informe de Evaluación de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, Comité de Competencia".
2. Remitir al Ministerio de Comercio Exterior – COMEX, las observaciones realizadas al informe mencionado en el numeral anterior, para el trámite que corresponda.

**ACUERDO FIRME  
 NOTIFIQUESE**
**1.2 Informe del proceso de consulta del anteproyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia.**

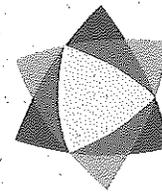
A continuación, el señor Presidente somete para conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el informe del proceso de consulta del Proyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia.

Al respecto la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez brinda un detalle de las personas y entidades que han participado en el proceso de consulta:

- SUTEL, que realizó un amplio proceso de consulta y documentación
- Cámara Infocomunicaciones / Cámara Comercio/ UCCAEP/ AMCHAM
- Colegio Ciencias Económicas
- Ex Comisionados de COPROCOM: David Solano, Stefan Brunner
- Asociación de Consumidores
- SUGESE
- Comisionados Actuales de COPROCOM: Marcela Gómez y Christian Campos
- Funcionarios de UTA: Eduardo Vargas, German Jiménez, Victoria Velázquez
- BID
- The Federal Trade Commission and The Department of Justice (audioconferencia)
- Delegación Unión Europea

La funcionaria Serrano Gómez destaca que el Comité Técnico está acogiendo un altísimo porcentaje de recomendaciones aportadas en el proceso de consulta, principalmente en los siguientes temas:

- Para el nombramiento de los Miembros Tribunal Administrativo de Competencia el Consejo de Gobierno tendrá la obligación de realizar la verificación del conocimiento técnico en materia de competencia de los participantes y una vez nombrados deben remitir el expediente a la Asamblea Legislativa, quien contará con un plazo de 30 días, para pronunciarse, en un esquema similar al que se aplica para el nombramiento de los miembros del Consejo de SUTEL.
- Se unifica la Escala Salarial tomando como referencia la escala global del BCCR
- Se elimina como fuente de financiamiento del TAC el 30% de las multas, por considerarse un incentivo perverso e inconveniente.
- Se delimita el alcance de los estudios de mercados y las opiniones.
- Se incluyen mejoras en el procedimiento administrativo especial que se propone: Reducción plazos, Apertura Procedimiento (Secretaría General), Recursos (Apertura)
- Se elimina la potestad del Tribunal de conocer casos de Competencia Desleal, pues esto es materia distinta a la de competencia y resultaría en una carga adicional que demandaría mayores recursos técnicos que a la fecha han sido limitados.
- Se ajusta la redacción la los potestad que se le otorga al Tribunal sobre la "Fijación de Precios", pues lo que se pretende es que en caso de aplicarse esta medida excepcional, éste pueda rendir criterio ante la solicitud del MEIC.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

La señora Maryleana Méndez hace ver que de aprobarse la Ley y aún con la normativa vigente, la cantidad de casos que recibirá la Superintendencia van a ir en aumento y por lo tanto hay que pensar en el fortalecimiento del área de competencia.

La funcionaria Serrano Gómez destaca otros temas como lo son la presentación del proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa, la solicitud de apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo y la participación del Comité de Competencia OCDE.

La señora Méndez Jiménez considera importante el recibir un borrador de la propuesta final del Comité Técnico a efecto que dejar constancia de la incorporación de las observaciones presentadas en el proceso de consulta.

La funcionaria Serrano Gómez destaca que en el proceso de consulta realizado por la Sutel, se planteó la inquietud de la separación interna entre las funciones de regulación con respecto de las de competencia, tema que debe considerar el Consejo y pero no es materia del proyecto de ley.

Otros temas relevantes a considerar es la estrategia de presentación del proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa, el posible apoyo y acompañamiento que el Banco Interamericano de Desarrollo de en el trámite legislativo, para lo cual el Ministro de Hacienda y Vicepresidente de la República debe gestionar por ser el gobernador de Costa Rica ante este organismo internacional y finalmente la necesidad de contar con lineamientos por parte del Poder Ejecutivo para la participación de la Delegación que representará el Sector de Competencia en el Comité de Competencia de OCDE.

La señora Méndez Jiménez considera importante el recibir un borrador de la propuesta final del Comité Técnico, a efecto que dejar constancia de la incorporación de las observaciones presentadas en el proceso de consulta, lo que apoya la posición del Consejo.

Suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, dispone:

**ACUERDO 002-029-2016**

1. Dar por recibida la exposición de los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Daniel Quirós Zúñiga, Abogado de la Dirección General de Mercados con respecto al proceso de consulta del Proyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia.
2. Solicitar a los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, que en cuanto esté disponible, presenten ante el Consejo el borrador final que emita el Comité Técnico con respecto al proyecto de Ley de Creación del Tribunal Administrativo de Competencia.

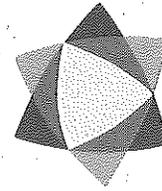
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

**2.1 Asignación de recurso numérico 800 a Othos Telecomunicaciones S. A.**

El señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo el oficio 3784-SUTEL-DGM-2016, del 26 de



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

mayo del 2016; por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada el informe técnico y la propuesta de resolución correspondiente a la solicitud de ampliación de recurso numérico especial 800 presentada por la empresa Othos Telecomunicaciones, S.A. (según el NI-4735-2016).

El señor Herrera Cantillo se refiere a los principales aspectos técnicos de la solicitud, detalla los estudios realizados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, con base en los cuales se determina que la solicitud cumple con los requisitos que establece la normativa vigente.

Señala además que en virtud de que se requiere la pronta atención de la presente solicitud, se recomienda al Consejo aprobar la correspondiente resolución con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de lo indicado en el oficio 3784-SUTEL-DGM-2016, del 26 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 003-029-2016**

1. Dar por recibido el oficio 3784-SUTEL-DGM-2016, del 26 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el informe técnico que corresponde a la solicitud de asignación de recurso numérico 800 a la empresa Othos Telecomunicaciones, S.A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-102-2016**

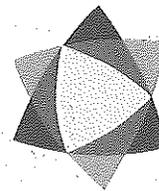
**“ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800’s  
A FAVOR DE OTHOS TELECOMUNICACIONES, S.A.”**

**EXPEDIENTE O0032-STT-NUM-OT-00127-2012**

---

**RESULTANDO**

1. Que mediante el oficio sin número de consecutivo (NI-04735-2016) recibido el 05 de mayo de 2016, Othos Telecomunicaciones, S. A. presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración para servicios de cobro revertido, numeración 800:
  - Un (1) número 800-XXXX365 (800-XXXX365) para ser utilizado por Red de Datos Mercadeo Ltda.
2. Que mediante oficio 03454-SUTEL-DGM-2016 notificado el 12 de mayo del 2016, se previene a Othos Telecomunicaciones, S.A. respecto a la solicitud de numeración, bajo los siguientes términos: i) Presentar los CDR's de pruebas de interoperabilidad según las especificaciones del inciso e, subinciso a del Resuelve XIII de la Resolución RCS-239-2013 y ii) Identificar el número de cobro revertido 800-XXXX365, referido a la nomenclatura de la letra "X" debe ser identificada con un número del 0 al 9.
3. Que mediante oficio sin número de consecutivo (NI-05049-2016) recibido el 13 de mayo del 2016; Othos Telecomunicaciones, S.A. indica lo siguiente: i) El número de servicio de cobro revertido corresponde al siguiente: 800-0000365 y ii) Presenta las pruebas de interoperabilidad con fecha de realización del 9 al 12 de mayo del 2016, visible a folio 316 del expediente administrativo.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

4. Que mediante el oficio 03784-SUTEL-DGM-2016 del 26 de mayo de 2016, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el operador Othos Telecomunicaciones, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el operador Othos Telecomunicaciones, S.A.
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

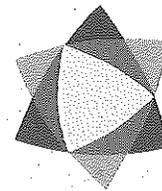
**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 03784-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto el operador Othos Telecomunicaciones ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

*(...)*

**2) Sobre la solicitud del número especial para llamada de cobro revertido automático 800-0000365.**

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número o algunos números a la vez, pero no bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte de Othos Telecomunicaciones, según lo que consta en el siguiente cuadro:*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

| Servicio Especial | Número Comercial<br>(7 Dígitos) | Nombre Comercial | Nombre Cliente Solicitante    |
|-------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------------|
| 800               | 0000365                         | 800-0000365      | RED DE DATOS Y MERCADEO LTDA. |

- Por consiguiente, al comprobarse la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 800-0000365 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
  - El número 800-0000365, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento del requisito que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.
- 3) **Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercer columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:**
- Othos Telecomunicaciones S.A. solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio sin número de consecutivo (NI-04735-2016), visible a folio 301 no sean publicados en la página web de la Sutel.
  - Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa de los números que permiten la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente a los números de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza los números especiales.
  - En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 oficio sin número de consecutivo (NI-04735-2016), visible a folio 301 del expediente administrativo.
  - Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiéndose que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio sin número de consecutivo (NI-04735-2016), visible a folio 301, para que esta no pueda ser visible al público.

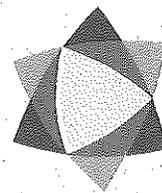
**VI. Conclusiones y Recomendaciones:**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor de Othos Telecomunicaciones la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número Comercial<br>(7 Dígitos) | Nombre Comercial | Tipo                       | Operador                 | Nombre Cliente Solicitante    |
|-------------------|---------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| 800               | 0000365                         | 800-0000365      | Cobro revertido automático | Othos Telecomunicaciones | Red de Datos y Mercadeo Ltda. |

- Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio sin número de consecutivo (NI-04735-2016), Othos Telecomunicaciones S.A. y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

- VII. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VIII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al operador Othos Telecomunicaciones, S.A. acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- IX. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta Othos Telecomunicaciones S.A., por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en los Anexo 1 que integra sin número de consecutivo (NI-04735-2016) de Othos Telecomunicaciones S.A.

**POR TANTO**

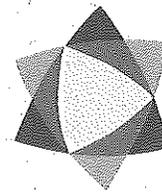
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Asignar al operador Othos Telecomunicaciones S.A., cédula de persona jurídica 3-101-576391, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número Comercial (7 Dígitos) | Nombre Comercial | Tipo                       | Operador                 | Nombre Cliente Solicitante    |
|-------------------|------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| 800               | 0000365                      | 800-0000365      | Cobro revertido automático | Othos Telecomunicaciones | Red de Datos y Mercadeo Ltda. |

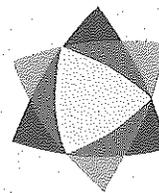
2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integran los oficios 264-378-2016 (NI-05016-2016) y 264-394-2016 (NI-05176-2016) en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercebir al operador Othos Telecomunicaciones S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

5. Apercibir al operador Othos Telecomunicaciones S.A. que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al operador Othos Telecomunicaciones S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al operador Othos Telecomunicaciones S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al operador Othos Telecomunicaciones S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el operador Othos Telecomunicaciones S.A. deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al operador Othos Telecomunicaciones S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del operador Othos Telecomunicaciones S.A. en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE.**  
**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

**2.2 Presentación de los principales resultados estadísticos del sector telecomunicaciones 2015.**

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo la presentación de los principales resultados estadísticos del sector de telecomunicaciones 2015.

El señor Herrera Cantillo brinda una explicación refiriéndose a los ingresos totales con respecto al Producto Interno Bruto - PIB, ingreso total según servicio de redes, la inversión tal como proporción del PIB, fuerza laboral. Asimismo destaca la distribución porcentual de suscripciones de telefonía fija tradicional y voz sobre IP, la distribución porcentual, la penetración telefonía básica tradicional 2011-2015, distribución por operador de suscriptores, tráfico telefonía fija.

En cuanto a la telefonía móvil explica que la tendencia ha sido al crecimiento, así como la participación en las suscripciones por modalidad de pago del servicio de telefonía móvil, la proporción del ingresos total asociado a la red móvil según modalidad de pago, el tráfico total del servicio de telefonía móvil, portaciones exitosas al cierre de trimestre, suscripciones, acceso a internet móvil, comparación por modalidad de pago.

Expone lo relacionado con transferencia de datos, acceso a internet en la red móvil, las suscripciones, acceso a internet fijo, e internet móvil por año, ingresos de internet móvil, tráfico de datos, suscripción de internet fijo, por velocidad, así como los ingresos del mismo entre otros. De igual forma destaca los ingresos de servicio de líneas dedicadas, la participación del mercado en internet fijo.

Pasa seguidamente a detallar el tema referente a la televisión por suscripción, considerando la proporción de viviendas, suscripción por tecnología. Por otra parte se refiere al tema de precios y tarifas de la telefonía postpago, Internet móvil postpago y prepago, así como precio de internet fijo, entre otros.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este tema, con base en la presentación del señor Herrera Cantillo, el Consejo aprueba por unanimidad:

**ACUERDO 004-029-2016**

Dar por recibido el informe presentado por el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados con respecto a los principales resultados estadísticos del sector telecomunicaciones 2015.

**NOTIFIQUESE**

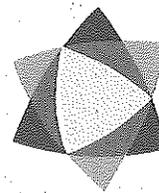
**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

**3.1 Invitación de ANE de Colombia para participar en el Congreso Internacional de Espectro a realizarse el 27 y 28 de junio en Bogotá Colombia.**

Seguidamente, el señor Presidente brinda una explicación relacionada con la invitación remitida al funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad por parte de la señora Martha Liliana Suárez Peñaloza, Directora General de la Agencia Nacional de Espectro (ANE), para que asista como panelista al "VI Congreso Internacional de Espectro – ANE Colombia", el cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de Junio del 2016 en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Nº 35940



**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2016**  
**30 de mayo del 2016**

Sobre el particular, se produce un cambio de impresiones en torno a la actividad mencionada, dentro del cual se hace ver la conveniencia de que el señor Fallas Fallas, en representación de la SUTEL, participe. Asimismo se hace ver que la firma organizadora del evento estaría cubriendo parte de los gastos.

En vista que la actividad será el próximo mes, se hace necesario que, de aprobarse, el acuerdo sea declarado en firme, con la finalidad de trasladar a la Dirección General de Operaciones con el fin de que calcule los costos correspondientes de dicha representación.

Conforme lo expuesto el Consejo acuerda por unanimidad, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

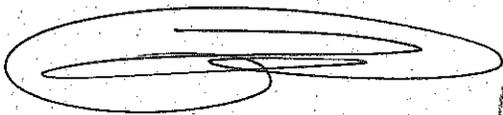
**ACUERDO 005-029-2016**

1. Dar por recibida la invitación remitida al funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad por parte de la señora Martha Liliana Suárez Peñaloza, Directora General de la Agencia Nacional de Espectro (ANE), para que asista como panelista al "VI Congreso Internacional de Espectro – ANE Colombia", el cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de Junio del 2016 en la ciudad de Bogotá - Colombia.
2. Autorizar al funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad a representar a la Superintendencia de Telecomunicaciones en la actividad señalada en el numeral anterior.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones se sirva presentar a la brevedad ante el Consejo, los costos correspondientes a la representación del señor Fallas Fallas en la actividad señalada en el numeral anterior.

**NOTIFIQUESE**

**A LAS 18:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



  
**MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**